

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la enseñanza de lenguas en la Universidad al constituirse en una de las actividades académicas más importantes del quehacer universitario, requiere establecer una política institucional y de coordinación entre las entidades académicas a fin de definir un perfil del egresado en las distintas lenguas que se imparten en la Institución.

Que es necesario contar con nuevas propuestas didácticas relacionadas con la enseñanza de las diversas lenguas para el desarrollo integral de los estudiantes de la Institución.

Que la Secretaría General tiene como función principal colaborar con el Rector en la dirección de la Institución, así como apoyar y coordinar la labor de los diversos cuerpos colegiados para que fortalezcan su participación en la conducción académica de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación General de Lenguas de la Universidad Nacional Autónoma de México con el fin de coordinar y regular las acciones relativas a la enseñanza de lenguas en esta Casa de Estudios.

SEGUNDO. La Coordinación General de Lenguas dependerá directamente de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar y poner en práctica una política institucional de enseñanza de lenguas en la Universidad;

II. Coordinar y regular acciones relativas a la enseñanza de lenguas en la UNAM, para establecer un marco de referencia en toda la Institución;

III. Coordinar las acciones de las entidades académicas y dependencias administrativas involucradas en la impartición de lenguas;

IV. Asesorar y apoyar a las entidades académicas en la elaboración, desarrollo y evaluación de proyectos y programas de lenguas;

V. Proponer un perfil de egresado universitario en lo referente a lenguas;

VI. Impulsar la creación, el desarrollo y la evaluación permanente de los modelos y las metodologías de enseñanza y aprendizaje de lenguas;

VII. Determinar formas de evaluación de la enseñanza, incluyendo la evaluación cualitativa, así como proponer la elaboración de evaluaciones estandarizadas de lenguas;

VIII. Apoyar y supervisar la elaboración de material didáctico para el desarrollo de los programas;

IX. Establecer criterios en materia de certificación de lenguas y, de profesores de lenguas en la UNAM, así como definir las entidades certificadoras;

X. Propiciar el análisis sobre diversos contextos educativos en que se realiza la enseñanza de las lenguas en la UNAM;

XI. Propiciar la creación de espacios y encuentros de interacción multilingüe, a través de eventos académicos, artísticos y culturales en la UNAM;

XII. Promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas clave en la enseñanza de lenguas;

XIII. Elaborar su reglamento interno y las normas operativas que sean necesarias, las cuales deberán ser aprobadas en definitiva por el Secretario General, y

XIV. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TERCERO. La Coordinación General de Lenguas contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador, quien será designado y removido libremente por el Rector, y

II. Un Consejo Asesor, integrado por:

a) El Secretario General de la Universidad quien fungirá como su presidente y en su ausencia el Coordinador General;

b) El Coordinador General, quien fungirá como secretario;

c) El director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Coordinación de Humanidades, de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, del Centro de Enseñanza para Extranjeros y el Coordinador de Estudios de Posgrado, así como los titulares de los centros y/o departamentos de idiomas de las facultades de estudios superiores. A consideración del Consejo, podrán ser invitados con voz informativa, titulares de dependencias y entidades universitarias, así como expertos si fuera el caso, y

d) El Vicepresidente de la Comisión Especial de Lenguas Extranjeras.

A propuesta del Presidente del Consejo, se podrán incorporar de manera temporal invitados para la realización de proyectos específicos.

CUARTO. Será el titular de la Secretaría General quien se encargue de la selección del personal adscrito a la Coordinación, previa propuesta del Coordinador.

QUINTO. Las atribuciones del Coordinador y del Presidente, así como la forma de desarrollar las sesiones de la Coordinación, la manera en que adoptarán sus decisiones y las demás características de su operación serán definidas en el Reglamento Interno de la Coordinación que para tal efecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Lenguas emitirá su reglamento interno treinta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 2 de julio de 2009

EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES